

◎技術協力に関する日本国政府とボリヴィア共和国  
政府との間の協定

(略称) ボリヴィアとの技術協力協定

昭和五十三年三月二十一日 ラ・パスで

昭和五十三年三月二十一日 効力発生

昭和五十三年五月二十六日 告示

(外務省告示第一五七号)

目次

ページ

前文..... 一一九

第一条 技術協力の促進..... 一一九

第二条 日本側の協力の分野..... 一一九

第三条 別途の取極の締結..... 一一〇

第四条 ボリヴィア側の技術協力の有効利用..... 一一〇

第五条 ボリヴィア政府のとの措置..... 一一〇

第六条 日本人専門家及びその家族に対する関税等の免除及びその他の便宜..... 一一一

第七条 ボリヴィア側の日本人専門家に対する請求の責任の負担..... 一一三

ボリヴィアとの技術協力協定

ボリヴィアとの技術協力協定

一一八

第八条 日本側専門家とボリヴィア政府との連絡…………… 一二三

第九条 設備、機械及び資材等に対する関税等の免除…………… 一二三

第十条 国際協力事業団の駐在員等の受入れ等…………… 一二五

第十一条 協議…………… 一二六

第十二条 効力発生及び終了…………… 一二六

末 文…………… 一二六

技術協力に関する日本国政府とボリヴィア共和国政府との間の協定

日本国政府及びボリヴィア共和国政府は、技術協力の促進により両国間に存在する友好関係を一層強化することを希望し、  
両国の経済及び社会発展を促進することがもたらす相互の利益を考慮して、  
次のとおり協定した。

第一条

両政府は、両国間の技術協力を促進するよう努力する。

第二条

日本国政府は、この協定の目的を達成するため、日本国の現行法令に従い、かつ、第三条にいう取極により、自己の負担で次の形態による技術協力を行う。

- (a) 日本国における技術訓練のためにボリヴィア国民を受け入れること。
- (b) 日本人専門家をボリヴィア共和国に派遣すること。
- (c) 設備、機械及び資材をボリヴィア共和国政府に供与すること。
- (d) ボリヴィア共和国の経済及び社会開発計画の調査を行うための調査団をボリヴィア共和国に派遣すること。

ボリヴィアとの技術協力協定

ACUERDO SOBRE COOPERACION TECNICA  
ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPON Y EL  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

El Gobierno del Japon y el Gobierno de la Republica de Bolivia,

Desando fortalecer aún más las relaciones amistosas existentes entre los dos países mediante la promoción de la cooperación técnica; y

Teniendo en cuenta los beneficios mutuos derivados de la promoción del progreso económico y social de sus respectivos países, han acordado lo siguiente:

Artículo I

Los dos Gobiernos se esforzarán en promover la cooperación técnica entre los dos países.

Artículo II

Con el fin de lograr los propósitos de este Acuerdo, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el Japon y por medio de acuerdos referidos en el Artículo III, el Gobierno del Japon, llevará a cabo a sus propias expensas las siguientes formas de cooperación técnica:

- (a) recibir nacionales bolivianos para su entrenamiento técnico en el Japon;
- (b) enviar expertos japoneses a la Republica de Bolivia;
- (c) suministrar equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la Republica de Bolivia;

(e) 相互に合意することのあるその他の形態の技術協力

### 第三条

別途の取極の締結  
両政府は、第二条にいう技術協力をを行うため、個別の技術協力計画を実施するための別途の取極を文書により行う。

### 第四条

ボリヴィア共和国政府は、第二条に規定する日本の技術協力の結果としてボリヴィア国民が取得した技術及び知識がボリヴィア共和国の経済及び社会発展に寄与することを確保する。

### 第五条

- 1 日本国政府が専門家を派遣する場合（このような専門家を以下「専門家」という。）には、ボリヴィア共和国政府は、自己の負担で次の措置をとる。
- (a) 専門家の任務遂行に必要な事務所その他の施設を提供し、かつ、それらの維持費を負担すること。
  - (b) 専門家の任務遂行に必要な現地要員（専門家の相手方となるボリヴィア人要員及び、必要な場合には、適当な通訳

(d) enviar misiones a la República de Bolivia para que realicen estudios de proyectos de desarrollo económico y social de la República de Bolivia; y

(e) cualquier otra forma de cooperación técnica en la que pueda ponerse de acuerdo mutuamente.

### Artículo III

Con el propósito de realizar la cooperación técnica referida en el Artículo II, los dos Gobiernos celebrarán acuerdos separados en forma escrita para poner en práctica programas específicos de cooperación técnica.

### Artículo IV

El Gobierno de la República de Bolivia asegurará que las técnicas y los conocimientos adquiridos por nacionales bolivianos como resultado de la cooperación técnica japonesa que se dispone en el Artículo II contribuyan para el desarrollo económico y social de la República de Bolivia.

### Artículo V

1. Cuando el Gobierno del Japón envíe expertos (en adelante se les denominarán "los Expertos"), el Gobierno de la República de Bolivia tomará a sus propias expensas las siguientes medidas:
- (a) suministrar oficinas y otras instalaciones necesarias para el cumplimiento de los deberes de los Expertos y sufragar los gastos para el mantenimiento de los mismos;
  - (b) facilitar el personal local (inclusive contrapartes bolivianas que trabajen

を含むことを提供すること。

(c) 次の諸経費を負担すること。

(i) 通勤費

(ii) ボリヴィア共和国内の公用出張旅費

(iii) 公用通信費

2. ボリヴィア共和国政府は、専門家及びその家族に対し次のものを提供する。

(a) 現地の条件及び関係当局の財政能力を考慮した上適当な家具付き住宅

(b) 職務又は現地の環境条件から生ずる事故又は疾病に対する無料の医療便宜

第六条

1. 専門家は、海外から送金される給与に対し又はそれに関連して課される所得税その他の課徴金を免除される。

2. 専門家及びその家族は、次のものの輸入に關し、輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税その他の課徴金を免除される。ただし、特定の役務の提供の対価である料金は、この限りでない。

- (a) 専門家及びその家族の携帯荷物
- (b) 専門家及びその家族用としてボリヴィア共和国に持ち込

日本人専門  
家及びその  
家族に對する  
関税等の免  
除及びその他  
の便宜

con los Expertos y, en caso necesario, intérpretes apropiados) necesario para el cumplimiento de los deberes de los Expertos; y

(c) sufragar los gastos de:

(i) transporte diario para ir al lugar de trabajo y para regresar del mismo;

(ii) viajes oficiales en la República de Bolivia; y

(iii) correspondencia oficial.

2. El Gobierno de la República de Bolivia facilitará a los Expertos y sus familiares:

(a) alojamiento apropiado amoblado, teniendo en cuenta las condiciones locales y posibilidades financieras de las autoridades pertinentes; y

(b) atenciones y facilidades médicas gratuitas en caso de accidente o de enfermedad resultante del trabajo o de las condiciones del medio ambiente local.

Artículo VI

1. Los Expertos estarán exentos de impuestos sobre la renta y de gravámenes de cualquier clase sobre o en conexión con las remuneraciones recibidas desde el exterior.

2. Los Expertos y sus familiares estarán exentos del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares; derechos aduaneros y cualesquiera otros gravámenes, con excepción de aquellos pagos que representen el pago correspondiente a servicios específicos prestados, con respecto a la importación de:

- まれる身回品、家財及び消費財
- (c) 専門家用としてボリヴィア共和国に輸入される自動車一台。自動車の輸入許可は、日本国大使館の申請があり次第ボリヴィア共和国外務省により発給される。専門家は、前記に従い自動車一台を輸入する代わりに、ボリヴィアで生産された自動車一台を内国税その他の課徴金なしに購入することができる。ボリヴィア共和国において輸入若しくは購入された自動車は、ボリヴィア共和国において売却又は譲渡することができる。
- 3 専門家及びその家族は、2にいう携帯荷物、身回品家財、消費財及び自動車の輸出について、輸出許可書の取得要件及び関税その他の課徴金を免除される。
- 4 ボリヴィア共和国政府は、また、次の措置をとる。
- (a) 申請があり次第、専門家及びその家族に対し入国及び出国査証を無料で発給すること。
- (b) 専門家の任務遂行に必要なすべての政府機関の協力を確保するために専門家及びその家族に対し身分証明書を交付すること。
- 5 専門家及びその家族は、ボリヴィア共和国において同様の任務を遂行している第三国又は国際機関の専門家に与えられているものより不利でないその他の特権、免除及び便宜を与えられる。

- (a) equipaje de los Expertos y sus familiares;
- (b) efectos personales, mobiliario y bienes de consumo introducidos a la República de Bolivia para uso de los Expertos y sus familiares; y
- (c) un vehículo para uso personal de cada uno de los Expertos introducido a la República de Bolivia. La autorización de importar un vehículo será otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia tan pronto como la Embajada del Japón la solicite al Ministerio. En vez de importar un vehículo de acuerdo con lo anterior, cada uno de los Expertos podrá comprar un vehículo fabricado en Bolivia sin impuestos internos y otros gravámenes. El vehículo importado a la República de Bolivia o comprado en la misma podrá venderse o transferirse en la República de Bolivia.
3. Los Expertos y sus familiares estarán exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los derechos aduaneros y otros gravámenes para la exportación del equipaje, los efectos personales, el mobiliario, los bienes de consumo y el vehículo referidos en el párrafo 2.
4. El Gobierno de la República de Bolivia tomará, asimismo, las siguientes medidas:
- (a) otorgar, tan pronto como sean solicitados, visados de entrada y de salida para los Expertos y sus familiares libres de gravámenes; y
- (b) otorgar certificados de identidad a los Expertos y sus familiares para asegurarles la cooperación necesaria

ボリヴィア側の専門家に對する請求の責任を負担するもの

日本側専門家のボリヴィア政府との連絡

設備、機械及び資材等に對する

### 第七條

ボリヴィア共和国政府は、専門家の任務の遂行に起因し、その遂行中に發生し、又はその他のその遂行に関連する専門家に對する請求が生じた場合には、その請求に関する責任を負う。ただし、両政府がその請求が専門家の重大なる過失又は故意から生じたことを合意した場合は、この限りでない。

### 第八條

専門家は、ボリヴィア共和国政府が指定する機関を通じ、同政府と緊密に連絡を保つものとする。

### 第九條

1. 日本国政府がボリヴィア共和国政府に設備、機械及び資材を供与する場合には、これらは、ボリヴィア国境又は荷卸し

ボリヴィアとの技術協力協定

de todas las organizaciones gubernamentales para el cumplimiento de los deberes de los Expertos.

5. A los Expertos y sus familiares se les otorgarán otros privilegios, exenciones y beneficios que no sean inferiores a aquellos otorgados a los expertos de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República de Bolivia.

### Artículo VII

El Gobierno de la República de Bolivia se hará responsable de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los Expertos que pudieran surgir resultantes del cumplimiento de sus deberes, durante o en relación con el mismo, salvo en caso de que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo en que tales reclamaciones se originen por negligencia grave o mala conducta intencional de los Expertos.

### Artículo VIII

Los Expertos mantendrán contacto estrecho con el Gobierno de la República de Bolivia por intermedio de la organización designada por él.

### Artículo IX

1. Cuando el Gobierno del Japón suministre al Gobierno de la República de Bolivia equipos, maquinaria y materiales, éstos pasarán a ser

する関税  
等の免除

を行う空港において。・1・1 建ててボリヴィア共和国政府の關係当局に引き渡された時にボリヴィア共和国政府の財産となる。これらの設備、機械及び資材は、供与された特定の目的のために使用される。

2 ボリヴィア共和国政府は、1にいう設備、機械及び資材につき輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料関税その他の課徴金を免除する。

3 1にいう設備、機械及び資材のボリヴィア国内における輸送のための費用並びにその維持及び修理のための費用は、ボリヴィア共和国政府が負担する。

4 専門家及び第二条(4)にいう調査団がそれらの任務を遂行するため携行する設備、機械及び資材は、別途の合意がある場合を除き日本国政府の財産である。

前記の専門家及び調査団は、ボリヴィア共和国において設備、機械及び資材に課される内国税その他の課徴金を免除され、かつ、設備、機械及び資材の輸入に際し、輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税その他の課徴金を免除される。

専門家及び調査団は、設備、機械及び資材の再輸出に際し、輸出許可書の取得要件及び関税その他の課徴金を免除される。

5 4にいう設備、機械及び資材のボリヴィア国内における輸送のための費用は、ボリヴィア共和国政府が負担する。

propiedad del Gobierno de la República de Bolivia en el momento de su entrega c.i.f., en la frontera boliviana o aeropuertos de desembarque, a las autoridades pertinentes del Gobierno de la República de Bolivia. Tales equipos, maquinaria y materiales serán utilizados para el propósito específico por el cual ellos fueran suministrados.

2. El requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas y el pago de derechos consulares, derechos aduaneros y de cualesquiera otros gravámenes se eximirán por el Gobierno de la República de Bolivia, respecto a los equipos, maquinaria y materiales referidos en el párrafo 1.

3. Serán sufragados por el Gobierno de la República de Bolivia los gastos necesarios para el transporte dentro de la República de Bolivia de los equipos, maquinaria y materiales referidos en el párrafo 1, y los gastos necesarios para su mantenimiento y reparación.

4. Los equipos, maquinaria y materiales que los Expertos y las misiones referidas en letra (d) del Artículo II lleven consigo para el cumplimiento de sus deberes permanecerán de propiedad del Gobierno del Japón a menos que se acuerde de otra forma.

Los Expertos y las misiones arriba referidos estarán, en la República de Bolivia, exentos de impuestos internos y otros gravámenes sobre los equipos, maquinaria y materiales, y así como, respecto a la importación de los mismos, del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros y otros gravámenes.

Los Expertos y las misiones estarán, respecto a la re-exportación de los equipos, maquinaria y materiales, exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los

第十条

- 1 ポリヴィア共和国政府は、本協定に基づいて日本国政府が行う技術協力の実施機関である国際協力事業団（JICA）の駐在員及び職員（以下「駐在員等」という。）を受け入れる。
  - 2 駐在員等は、ポリヴィアにおける第三条にいう個別の技術協力計画の実施のために調査及び関係機関との連絡調整等の任務を遂行する。
  - 3 駐在員等に対する特権、免除及び便宜については、第六条を準用する。
  - 4 駐在員等は、任務を遂行するために必要な設備、機械及び資材につき、ポリヴィア共和国においてそれらに課される内国税その他の課徴金を免除され、かつ、それらの輸入に際し、輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税その他の課徴金を免除される。
- 駐在員等は、前記の設備、機械及び資材の再輸出に際し、輸出許可書の取得要件及び関税その他の課徴金を免除される。

ポリヴィアとの技術協力協定

derechos aduaneros y otros gravámenes.

5. Los gastos necesarios para el transporte en Bolivia de los equipos, maquinaria y materiales referidos en el párrafo 4 serán sufragados por el Gobierno de la República de Bolivia.

Artículo X

1. El Gobierno de la República de Bolivia recibirá al representante residente y los oficiales de la Agencia de la Cooperación Internacional del Japón (JICA) (en adelante se les denominarán "el Representante Residente y los Oficiales"), organización que lleva a cabo la cooperación técnica que realiza el Gobierno del Japón conforme al presente Acuerdo.
2. El Representante Residente y los Oficiales cumplirán sus deberes, tales como estudios, así como comunicación y coordinación con las organizaciones concernientes a fin de realizar los programas específicos de cooperación técnica referidos en el Artículo III.
3. En cuanto a los privilegios, exenciones y beneficios en favor del Representante Residente y de los Oficiales se aplicará mutatis mutandis el Artículo VI.
4. El Representante Residente y los Oficiales estarán en la República de Bolivia, exentos de impuestos internos y otros gravámenes sobre los equipos, maquinaria y materiales necesarios para el cumplimiento de sus tareas. El Representante y los Oficiales estarán, respecto a la importación de los mismos, exentos del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas y del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros y otros gravámenes.

El Representante Residente y los Oficiales estarán, respecto a la re-exportación de los

協 議

両政府は、この協定から、又はそれに関連して生ずることがあるいかなる事項についても相互に協議する。

第十一條

第十二條

1 この協定は、署名の日に効力を生じ、一年間効力を有するものとし、いずれか一方の政府が他方の政府に対し少なくとも六箇月の予告をもつて協定を終了させる意思を書面により通告しない限り、毎年自動的に一年ずつ更新される。

2 この協定の終了は、第三条にいう取極に基づいて実施中の計画にも、また、これらの計画の完了までボリヴィアに滞在する専門家、その家族、調査団及び駐在員等の特権、免除及び便宜に関してこの協定に定められた規定にも影響を与えない。

以上の証拠として、下名は、正当に委任を受けてこの協定に署名した。

千九百七十八年三月二十二日にラ・パスで、ひとしく正文である日本語及びスペイン語により本書二通を作成した。

equipos, maquinaria, materiales arriba mencionados, exentos del requisito de obtener licencias de exportación y del pago de los derechos aduaneros y otros gravámenes.

Artículo XI

Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda originarse de o en relación con este Acuerdo.

Artículo XII

1. Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una validez por un período de un año, y será prorrogado de modo automático cada año por otro período de un año, a menos que uno de los Gobiernos le notifique al otro, Gobierno por escrito, con seis meses de anticipación su voluntad de denunciarlo.

2. La terminación de este Acuerdo no afectará los programas en ejecución conforme a los acuerdos referidos en el Artículo III ni las disposiciones estipuladas por este Acuerdo, en cuanto a los privilegios, exenciones y beneficios de los Expertos, sus familiares, las misiones, el Representante Residente y los Oficiales que permanezcan en Bolivia hasta la culminación de los mismos.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para ello han firmado este Acuerdo.

Hecho en la ciudad de La Paz, el día 22 del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en dos ejemplares, en idiomas japonés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

末 文

効力発生  
及び終了

日本国政府のために

津田天瑞

ボリヴィア共和国政府のために

アドリアソラ・ヴァルダ

Por el Gobierno del Japon

(Firmado) Takayoshi Tsuda

Por el Gobierno de la República de Bolivia

(Firmado) Oscar Adriázola Valda

(参考)

この協定は、ボリヴィアに対し技術協力を行う際の我が国専門家のボリヴィアにおける地位、享受する特権の範囲等の規定及び技術協力のための関連資機材の持込み手続の改善等を定めたものである。